



FIRMADO POR

El Alcalde de Benaguasil  
Jose Joaquín Segarra Castillo  
09/04/2024



NIF: P46051001

Secretaría Pleno

Expediente 1802558D

## CERTIFICADO DE ACUERDO PLENARIO

**JESÚS ANTONIO GÓMEZ ASENSIO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BENAGUASIL (VALENCIA). -**

**C E R T I F I C O:** Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario, en fecha 27/03/2024, adoptó, entre otros, el Acuerdo del tenor literal siguiente:

### **7. PROPUESTA ALCALDE RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gestión Municipal, Medio Ambiente celebrada el 22 de marzo de 2024:

"En virtud del artículo 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se establece que el municipio tiene potestad reglamentaria y de autoorganización, en fecha 19 de febrero de 2020 el Ayuntamiento de Benaguasil aprueba en sesión plenaria ordinaria el Reglamento Orgánico Municipal, vigente en la actualidad.

Visto que este reglamento es objeto de recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4, en el párrafo tercero del artículo 3, y en el artículo 39 (Procedimiento Ordinario [ORD] nº 4/000169/2020-MV).

Visto que en fecha 9 de junio de 2023 tiene entrada en este Ayuntamiento (registro nº 5194) la sentencia nº 461/2022 de 28 de diciembre, en la que el citado Tribunal dicta la anulación del párrafo tercero del artículo 3 y el artículo 39 del Reglamento, y visto que la parte dispositiva de la sentencia se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 127 de 3 de julio de 2023.

Visto que por Providencia de Alcaldía de 14 de julio de 2023 se dispone el inicio de la correspondiente tramitación del expediente de modificación del Reglamento de Organización Municipal para el Ayuntamiento de Benaguasil en el sentido indicado en la citada sentencia.

Visto que conforme a lo establecido en los artículos 22 y 47.2.f) de la Ley 7/1985, la aprobación y modificación del Reglamento Orgánico corresponde al Pleno, siendo necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Considerando que el procedimiento para la modificación del reglamento es el mismo que para su aprobación, y se establece en el artículo 49 de la misma Ley: aprobación inicial e información pública por un periodo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En caso de no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente aprobado; por el contrario, si se presenta alguna reclamación, el Pleno debe resolverla en el plazo de treinta días y adoptar el acuerdo de aprobación definitiva.



FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil  
Jesús Antonio Gómez Asensio  
10/04/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
21/08/2024



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAA ACZC XLZC LY4C KRFC

**07 MODIFICACIÓN ROM - SEFYCU 5001123**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

El Alcalde de Benaguasil  
Jose Joaquin Segarra Castillo  
09/04/2024



NIF: P46051001

Secretaría Pleno

Expediente 1802558D

Visto que por el departamento correspondiente se ha procedido a la redacción de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal.

De conformidad con lo anterior, esta Alcaldía, Por lo tanto, a la vista de ello, **se propone al pleno, la adopción del siguiente acuerdo;**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Benaguasil, conforme a la legislación local valenciana cuyo texto se adjunta a la presente propuesta.

**SEGUNDO.** Exponer, junto a esta propuesta, el texto de la modificación en el Portal de Transparencia de la sede electrónica municipal, y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.”

Una vez producidas las correspondientes intervenciones, por la Presidencia se sometió a **votación** el acuerdo, aprobándose por UNANIMIDAD de los miembros asistentes.

La presente certificación se expide haciendo la advertencia, a tenor del artículo 206 del R.O.F., de estar pendiente de la aprobación del acta de la correspondiente sesión plenaria.

**Y PARA QUE CONSTE Y SURTA SUS EFECTOS, EXPIDO LA PRESENTE DE ORDEN Y CON EL VISTO BUENO DEL SR. ALCALDE, EN BENAGUASIL, A LA FECHA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA.**



FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil  
Jesus Antonio Gomez Asensio  
10/04/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
21/08/2024



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAA ACZC XLZC LY4C KRFC

**07 MODIFICACIÓN ROM - SEFYCU 5001123**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 2